

Rodríguez Santano, consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de actuación 14, del Plan General Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 14, del Plan General Municipal.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 126.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en los términos prescritos en el apartado 3 del artículo 10 de la precitada Ley, determinar como sistema de ejecución el de Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

Tercero. El ámbito de actuación será el establecido en el Plan General Municipal para la U.A. nº 14.

Cuarto. Con el fin de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar, aprobar las normas de urbanización, siendo éstas las que figuran incorporadas al informe emitido por el Arquitecto Municipal, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las obras de urbanización, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el periodo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 20 de mayo de 2005. El Alcalde en Funciones, M^a MILAGROS RODICIO GOYANES.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal.

Formulada, con fecha 26 de abril de 2005, por Promociones de Espacios Recreativos Urbanos, S.L., representada por D. Pedro Rodríguez Santano, consulta previa sobre la viabilidad jurídico administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2005, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como urbano, Unidad de Actuación 15, del Plan General Municipal.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 126.2.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en los términos prescritos en el apartado 3 del artículo 10 de la precitada Ley, determinar como sistema de ejecución el de Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

Tercero. El ámbito de actuación será el establecido en el Plan General Municipal para la U.A. nº 15.

Cuarto. Con el fin de homogeneizar las eventuales alternativas que se pudieran presentar, aprobar las normas de urbanización, siendo éstas las que figuran incorporadas al informe emitido por el Arquitecto Municipal, en donde se señalan los requisitos mínimos que han de cumplir las obras de urbanización, así como los condicionantes existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el periodo de dos meses contados desde la última publicación de

este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 20 de mayo de 2005. El Alcalde en Funciones, M^a MILAGROS RODICIO GOYANES.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

EDICTO de 24 de mayo de 2005 sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 23 de mayo de 2005, la modificación puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término de Peraleda de la Mata, se expone al público por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, el Diario Oficial de Extremadura y el Periódico Extremadura, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peraleda de la Mata, a 24 de mayo de 2005. El Alcalde, MANUEL SÁNCHEZ PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 19 de mayo de 2005 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas 7a y 7b de la Unidad de Ejecución UE 8,5 RES A4 del PGOU presentado por La Mazuela, S.L.

Lo que se hace público para que durante un plazo de 15 días puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 19 de mayo de 2005. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

EDICTO de 17 de mayo de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado por El Pleno de este Ayuntamiento, Estudio de Detalle de la parcela C/ Cuartel de la Guardia Civil, s/n., delimitada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, que comprende el cambio de un vial público, se somete a información pública por periodo de 30 días, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de Alegaciones o reclamaciones al mismo.

Santiago de Alcántara, a 17 de mayo de 2005. El Alcalde, JUAN GARLITO BATALLA.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56